

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, de la Consejera, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a entidades públicas para la ejecución de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

El Decreto 29/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 19, de 14 de febrero) establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas a entidades públicas para la ejecución de programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Por Orden de 16 de marzo de 2006, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 39, de 1 de abril, se convoca dicho plan de subvenciones.

La finalidad de estas subvenciones consiste en sufragar parcialmente los gastos derivados de la ejecución del Programa para la Educación Familiar y Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo y de Familias Monoparentales.

En el ejercicio 2006, la financiación de las ayudas se ha realizado con cargo a las Partidas Presupuestarias 14 03 313D 460 00 y 14 03 313D 469 00 (Código de Proyecto 200614003001000).

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.7 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, la resolución de las subvenciones será

objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

En virtud de lo anterior, una vez resueltos los expedientes siguiendo los trámites formales legalmente establecidos,

RESUELVO:

Hacer pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 16 de marzo de 2006 que aparecen consignadas en el Anexo adjunto a la presente Resolución, con expresión de las entidades beneficiarias y la cantidad concedida.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el D.O.E., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (arts. 10 y 46.6º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa), o bien, formular requerimiento previo ante este mismo órgano, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en los términos del artículo 44 de la Ley 29/1998; sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Mérida a 2 de noviembre de 2006.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO

ENTIDAD	ASIGNACIÓN
MANCOMUNIDAD LA SERENA	16.916,20 €
MANCOMUNIDAD VALLE DEL AMBROZ	14.915 €
MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	14.915 €
MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA	14.915 €
MANCOMUNIDAD TIERRA BARROS-RIO MATAHEL	12.915 €
MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR	12.915 €
MANCOMUNIDAD VILLUERCA-IBORES-JARA	10.915 €
MANCOMUNIDAD LAS HURDES	10.915 €
MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS	10.915 €
MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS GUADIANA II	9.215,22 €
MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	10.915 €
MANCOMUNIDAD LÁCARA NORTE	10.915 €
MANCOMUNIDAD PANTANO DE ALANGE	10.915 €
MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA	10.915 €
MANCOMUNIDAD ZONA SUR	8.915 €

MANCOMUNIDAD SAN MARCOS	8.915 €
MANCOMUNIDAD SIERRA MONTANCHEZ	8.915 €
MANCOMUNIDAD SIBERIA I	8.915 €
AGRUPACIÓN ALCONCHEL	12.9150€
AGRUPACIÓN COMARCA SUR MÉRIDA I	10.915 €
AGRUPACIÓN VEGAS ALTAS II	8.915 €
AGRUPACIÓN TALAYUELA-ROSALEJO	8.915 €
AGRUPACIÓN PUEBLA DE LA CALZADA	8.915 €
BADAJOS	18.916,19 €
PLASENCIA	16.915 €
DON BENITO	16.915 €
MÉRIDA	16.915 €
CÁCERES	14.915 €
ALMENDRALEJO	14.915 €
MONTIJO	10.325,35 €
MIAJADAS	14.915 €
OLIVENZA	14.915 €
CORIA	12.915 €
VILLANUEVA DEL FRESNO	12.915 €
TRUJILLO	12.915 €
JEREZ DE LOS CABALLEROS	12.915 €
VILLANUEVA DE LA SERENA	12.915 €
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	10.915 €
MORALEJA	10.915 €
CALAMONTE	10.915 €
FUENTE DEL MAESTRE	10.915 €
AZUAGA	8.915 €
BURGUILLOS DEL CERRO	8.915 €
LLERENA	8.915 €
GRANJA DE TORREHERMOSA	8.915 €
ALBURQUERQUE	8.000 €
LOS SANTOS DE MAIMONA	8.915 €
ZAFRA	8.915 €
NAVALMORAL DE LA MATA	8.915 €
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	8.915 €
MONESTERIO	8.915 €
JARAIZ DE LA VERA	8.915 €
FUENTE DE CANTOS	8.915 €
GUAREÑA	8.915 €